



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2026-AL/MPH

Huancavelica, 13 de julio 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MPH., promulgado con fecha 07 de setiembre del año 2015, que dispone el embanderamiento general de los inmuebles de la Provincia de Huancavelica, por aniversario de la Independencia Nacional y por el aniversario de la Fundación Española de la ciudad de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MPH., promulgado con fecha 07 de setiembre del año 2015, se dispone el embanderamiento general de los inmuebles de la Provincia de Huancavelica, del día 27 al 29 de julio de todos los años, con la Bandera Peruana con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Independencia Nacional y el día 4 de agosto por conmemorarse la Fundación Española de la ciudad de Huancavelica "Otrora Pueblo Rico de Oropesa", con la Bandera de la Provincia de Huancavelica;

Que, artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el 28 de julio de 2026, se celebra el ducentésimo quinto (205) aniversario de la Independencia del Perú; proclamada por Don José de San Martín, por lo que corresponde promover que la ciudadanía reafirme su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino; asimismo, el día 4 de agosto de 2026, se conmemora el cuarenta y cinco (45) aniversario de Fundación Española de la ciudad de Huancavelica Otrora "Pueblo Rico de Oropesa", por lo que es deber del Gobierno Local realizar los acontecimientos cívicos, incentivando la participación del vecindario y reafirmando el respeto a los símbolos patrios;

Que, ante estos importantes acontecimientos, se requiere la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, instituciones públicas, clubs, iglesias, establecimientos comerciales y otros similares de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico y patrio mediante el embanderamiento general del distrito capital de Huancavelica;

Que, asimismo, es política de la actual administración municipal, resaltar los hechos históricos nacional y local, con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de éstos el embanderamiento de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito capital de Huancavelica: instituciones públicas y privadas, locales comerciales, locales comunales, iglesias, viviendas a partir del día lunes 27 al día miércoles 29 de julio del 2026, con la bandera peruana, con ocasión de conmemorarse el ducentésimo quinto (205) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; y el día martes 04 de agosto del 2026 con la bandera de la Provincia de Huancavelica, con motivo de celebrarse el cuarenta y cinco (45) Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Huancavelica Otrora "Pueblo Rico de Oropesa", por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.



Artículo Segundo. - DISPONER que los inmuebles de la capital del distrito deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada y pintado correspondiente de las fachadas, zócalos, puertas y ventanas de los inmuebles de la ciudad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que el incumplimiento del presente Decreto de parte de los propietarios y/o posesionarios de inmuebles de la ciudad de Huancavelica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Unidad de Policía Municipal; su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional, a la Unidad de Informática, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.
Unidad de Policía Municipal
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Horacio W. Castro Cornejo
ALCALDE

